ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2019/1042 *Aprobación Proyecto de actuación para legalizar almacén depósito de neumáticos a instancia de Tyres Recicles-Accesories, S.L.*

Anuncio

Don Pedro López Lérida, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Tercero.- Propuesta de aprobación del proyecto de actuación para instalación de almacén de neumáticos a instancia de la entidad Tyres Recycles Accesories, S.L.

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta:

"Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento con fecha 15 de enero de 2018 por la Entidad Tyres Recycles Accesories, S.L. con C.I.F. B23544901, domicilio en carretera Bailén Jaén Km 3, Aptdo. 72 23710 Bailén, por el que se solicita la aprobación del Proyecto de actuación para poder legalizar la Instalación de "Almacén Deposito de neumáticos" que se desarrolla en suelo no urbanizable, en las Parcelas 20, 21, 22 del Polígono 20 del término municipal de Jabalquinto.

Considerando que siendo el expediente remitido a efectos de informe al servicio U.T.A.M. de la Diputación Provincial, consta informe recibido con fecha 1 de marzo de 2018, respecto a la actividad a desarrollar por el promotor, así como que consta informe jurídico de fecha 6 de marzo de 2018 e informe técnico municipal de fecha 5 de marzo de 2018.

Considerando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2018, fue admitido a trámite la solicitud al entender que se daban los requisitos de utilidad pública e interés social previstos en el artículo 42 de la L.O.U.A., siendo sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia nº 53 de fecha 16 de marzo de 2018, y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación del proyecto, así como con notificación al Ayuntamiento de Mengíbar por considerarlo interesado en este procedimiento al ubicarse la instalación muy cerca del término municipal de Mengíbar, no habiéndose producido ninguna alegación durante el trámite de información pública.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la L.O.U.A., fue remitido el expediente a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efectos de la emisión del correspondiente informe,

cve: BOP-2019-1042
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siendo el mismo recibido con fecha 16 de mayo de 2018, estableciendo el referido informe que se deberían subsanar algunas deficiencias en el proyecto presentado por lo que tras ser requerido el promotor de la actuación se presentó con fecha 9 de julio de 2018 la documentación requerida, se procedió a abrir un nuevo trámite de información pública mediante anuncio en el B.O.P. núm. 140 de 23 de julio de 2018 sin que se presentaran alegaciones al respecto siendo remitida la documentación subsanada a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía solicitando con fecha 13 de septiembre de 2018 la emisión del preceptivo informe.

Resultando que con fecha 5 de octubre de 2018 se ha recibido el informe emitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el cual determina que el expediente justifica el interés social de la instalación aunque deberá ser ratificada por el Pleno, se justifica la procedencia de implantación en suelo no urbanizable y la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, si bien determina que no se justifica la compatibilidad con el régimen del suelo no urbanizable porque se incumple la distancia a linderos prevista en el artículo 96 de las Normas Subsidiarias que determina que los retranqueos serán de 15 metros como mínimo, por lo que se informa con carácter desfavorable.

Resultando que con fecha 22 de octubre de 2018 este Ayuntamiento remitió escrito al promotor de la actuación comunicándole el informe desfavorable recibido del servicio de urbanismo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y se le concedía un plazo de alegaciones al respecto.

Resultando que el promotor de la actuación ha comunicado a este Ayuntamiento que se había procedido a subsanar el defecto del incumplimiento de la distancia a linderos por lo que tras girarse visita de inspección por el técnico municipal se ha emitido informe de fecha 15 de febrero de 2019 el cual determina:

“El técnico informante, gira visita a la ubicación de la industria y comprueba que:

- La caseta que figura en el Proyecto de Actuación, afecta a la actividad, al ser prefabricada, se ha cambiado de ubicación, situándola en medio de la parcela, cumpliendo el requisito de 15 metros de retranqueo a linderos impuesto en el artículo 96 de las Normas Subsidiarias de Jabalquinto.

- Por otra parte, en la actualidad, la empresa TRAGSA que se encuentra gestionando la retirada de neumáticos almacenados ordenada por el Juzgado Mixto nº 2 de Linares a la Delegación Territorial de medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, dispone de dos casetas prefabricadas para el cumplimiento de la gestión encomendada; una anexa a la bascula de pesaje instalada y otra destinada a vestuarios y comedor de los trabajadores de la citada empresa. Ambas casetas, aunque están a menos de quince metros del límite de la parcela, no debe de tenerse en cuenta dado el carácter provisional de las mismas y no formar parte de la actividad que nos ocupa.

- Existe también una cubierta metálica aislada, sobre pilares metálicos, que no figura en el proyecto de actuación y que se encuentra a menos de 15 metros del lindero. El promotor, en el acto de la visita, se compromete a desmontar esta estructura.

Por todo lo anteriormente indicado se considera justificado el cumplimiento de los

cve: BOP-2019-1042
Verificable en https://bop.dipujaen.es

parámetros urbanísticos exigidos en las Normas Subsidiarias de Jabalquinto, por lo que, teniendo en cuenta el informe citado de la Junta de Andalucía, se informa en sentido FAVORABLE."

Resultando asimismo la obligación para el promotor de obtener la oportuna Calificación Ambiental de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Realizada por tanto la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la Adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto de actuación tramitado a instancia de entidad Tyres Recycles Accesories, S.L. con C.I.F. B23544901 domicilio en carretera Bailén Jaén Km 3, Aptdo. 72 23710 Bailén, por el que se solicita la aprobación del Proyecto de actuación para poder legalizar la Instalación de "Almacén Deposito de neumáticos" que se desarrolla en suelo no urbanizable, en las Parcelas 20, 21, 22 del Polígono 20 del término municipal de Jabalquinto, por considerarse dicha actividad como proyecto de utilidad pública.

El promotor deberá obtener la correspondiente autorización y licencias municipales las cuales fijarán el plazo máximo previsto para la cualificación urbanística de los terrenos de 30 años.

Asimismo el promotor de la actividad deberá obtener la oportuna Calificación Ambiental de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, (Categoría 11.9 Instalaciones de gestión de residuos no incluidos en las categorías anteriores…Almacenamiento o clasificación sin tratamiento de residuos no peligrosos)

Segundo.- El promotor de la actividad al solicitar la licencia urbanística deberá acreditar la prestación de garantía por importe del 10% de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes en su caso de las labores de restitución de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la L.O.U.A.

Tercero.- La licencia correspondiente para realizar la actuación de utilidad pública, deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación. Con motivo de la concesión de la misma, se procederá a liquidar la prestación compensatoria en los términos dispuestos en el artículo 52 de la L.O.U.A.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la L.O.U.A., comunicándolo a la Delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio así como al promotor a los efectos oportunos.

Concluido el examen y deliberación del asunto y sometido el mismo a votación la Corporación por 7 votos a favor del grupo municipal U.D.J. y tres abstenciones del grupo municipal PSOE, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de la misma, acuerda aprobar la propuesta en los términos en que ha sido expuesta."

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002

cve: BOP-2019-1042
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Jabalquinto, a 11 de marzo de 2019.- El Alcalde Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

cve: BOP-2019-1042
Verificable en https://bop.dipujaen.es